RECIBIDO

Hora 11:16 Recibido por

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2017-MPH

Huarmey, 26 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Enero del 2017, el Dictamen N° 002-2017-MPH-CPPyC, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 011-2017-MPH/GPP, de fecha 11 de enero de 2017, el Gerente de Infraestructura y Presupuesto hace de conocimiento sobre la modificación del Valor de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT para el año 2017 aprobado por Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 22 de diciembre del 2016 que modifica los porcentajes respecto a la UIT de los derechos de los procedimientos establecidos en el TUPA, recomendando la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos establecidos en el Texto único de Procedimientos –TUPA en función al nuevo valor de la UIT de cuatro Mil cincuenta y 00/100 nuevos soles para el año 2017.

Que, mediante Decreto Supremo No. 353-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2016, se aprobó que la UIT para el año 2017 como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM en su artículo 4° señala textualmente: "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contendidos en el TUPA, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la IUT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad debe ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los términos porcentuales como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2012-MPH se aprobó el TUPA institucional, la misma que fue modificada y adecuada por Ordenanza Municipal N° 019-2015; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 0360-2015-MPH de fecha 01 de setiembre del 2015 se designó la Comisión técnica para la revisión y actualización del TUPA, el mismo que aún no ha concluido con dicha labor, por lo complejo de la aplicación de la metodología de costeo; sin embargo se debe emitir Decreto de Alcaldía para actualizar los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto único de Procedimiento Administrativos (TUPA) vigente.

Que, en el numeral 38.5 del artículo 28° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificación en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE, y en portal Institucional.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse pro Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, según el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde el de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Estando lo dispuesto por el Artículo 9 numeral 8), Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con la dispensa de aprobación del acta, y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se ha aprobado lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LOS PORCENTAJES DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MPH Y MODIFICADA Y ADECUADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPH, EN FUNCIÓN AL NUEVO VALOR DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA - UIT DE S/ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES) PARA EL AÑO 2017

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarmey, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2012-MPH y modificada y adecuada por Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPH, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - **UIT de S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles) para el año 2017**, establecido por el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey: www.munihuarmey.gob.pe

ARTICULO QUINTO.-. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MIGUEL ANGEL SOTELO LLACAS
ALCALDE